

Secretaria, Cali, 14 de octubre de 2021. A despacho señora Juez para que se sirva proveer informando que la apoderada judicial de la parte actora remite correo para notificar al demandado sin acreditar el ingreso a buzón, de igual forma reporta abonos a la obligación.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

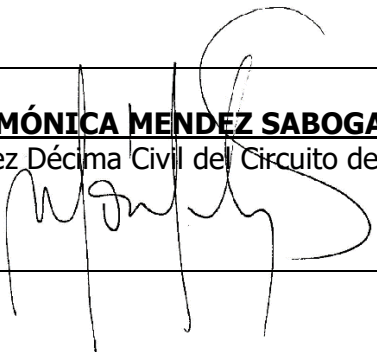
Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020-00151-00

AGREGAR a los autos para que sean considerados en el momento oportuno los abonos reportados por la mandataria de la parte actora.

PARA tener por surtida la notificación del auto de mandamiento de pago al demandado, es necesario que se acredite el ingreso al buzón de correo electrónico, tal como lo exige el Decreto 806 de 2020, para efectos del conteo de términos.

NOTIFICAR esta decisión por correo electrónico a los intervinientes.

 Libertad y Orden República de Colombia	MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
--	---